

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejería de Medio Ambiente,  
Agricultura y Agua

**14929 ORDEN de 15 de octubre de 1996, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se regula la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia.**

La Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, atribuye a las Comunidades Autónomas la determinación de la extensión de la unidad mínima de cultivo en los distintos municipios, zonas o comarcas de su ámbito territorial.

Teniendo en cuenta que el régimen de dichas unidades mínimas de cultivo tiene como uno de sus objetivos, el impedir un fraccionamiento de las fincas rústicas que dificulte su explotación, es conveniente fijar una extensión para la unidad mínima de cultivo que, aunque no sea óptima desde el punto de vista de su aprovechamiento, se ajuste a las características de la propiedad rústica en secano y regadío, permitiendo evitar un parcelamiento excesivo.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, he tenido a bien,

### DISPONER

#### Primero

A los efectos establecidos en la legislación agraria, se establecen para el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las siguientes unidades mínimas de cultivo en secano y regadío:

- 1.- Regadíos tradicionales, entendiéndose como tales las preexistentes al año 1993: 0,40 hectáreas.
- 2.- Nuevos regadíos: 1,50 hectáreas.
- 3.- Secano: 5 hectáreas.

#### Segundo

A los efectos de la presente Orden, la calificación de una finca como de regadío deberá acreditarse documentalmente mediante certificación del Catastro de Rústica o del Organismo de Cuenca, en su caso.

#### Tercero

En el transcurso del plazo de la publicación de la presente Orden y su entrada en vigor, se entenderán como unidades mínimas de cultivo las establecidas en la Orden del Ministerio de Agricultura, de 27 de mayo de 1958 (B.O.E. 141 de 13/6/58).

#### Cuarto

La presente Orden entrará en vigor al mes de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 15 de octubre de 1996.— El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.**

**14930 ORDEN de 7 de octubre de 1996, por la que se procede a la corrección de errores y ampliación de los plazos de la Orden de esta consejería, de 23 de julio de 1996, por la que se dan normas para la ordenación sanitaria y zootécnica de las explotaciones porcinas en la región de Murcia.**

Advertidos errores en el texto de la *Orden de 23 de julio de 1996, por la que se dan normas para la ordenación sanitaria y zootécnica de las explotaciones porcinas en la Región de Murcia*, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 180, de fecha 3 de agosto de 1996, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones.

De otra parte, se hace necesario ampliar los plazos establecidos en los puntos 1 y 2 de la Disposición Transitoria Primera, debido tanto a la complejidad de los expedientes, como a la necesidad de aportar a los mismos las evaluaciones zootécnico-sanitarias contempladas en la nueva norma, así como las licencias municipales de apertura.

A tal fin, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

### DISPONGO

**Primero.-** Se procede a corregir los errores de la ci-

tada Orden de 23 de julio de 1996, en los siguientes términos:

*En el Artículo 1.º, «Definiciones», sexto párrafo, punto a),* donde dice: «a) Explotaciones porcinas de producción en ciclo cerrado. Son aquellas...»; debe decir: «a) Explotaciones porcinas de producción en ciclo cerrado: Son aquellas...».

*Duodécimo párrafo,* donde dice: «Centros de producción de semen o centros de inseminación: Son aquellas...»; debe decir: «Centros de producción de semen o centros de inseminación independientes: Son aquellas...».

*Artículo 2.º, en su título,* donde dice: «Artículo 2.º - Registro Regional de Explotaciones Porcinas (R.R.E.P.)»; debe decir: «Artículo 2.º - Registro Regional de Explotaciones Porcinas (R.R.E.P.)».

*Artículo 3.º, «Clasificación», en su párrafo séptimo, punto 1.1.b),* donde dice: «1.1.b) Explotaciones de producción de venta de lechones, con capacidad superior a diez reproductores e inferior o igual a quinientos.»; debe decir: «1.2.b) Explotaciones de producción de venta de lechones, con capacidad superior a diez reproductores e inferior o igual a quinientos.».

*Artículo 5.º, «Infraestructura sanitaria», tercer párrafo, punto b),* donde dice: «b) Cercado completo de la explotación que impida el fácil acceso a personal, animales o vehículos...»; debe decir: «b) Cercado completo de la explotación que impida el fácil acceso a personas, animales o vehículos...».

*Artículo 6.º, «Procedimiento general», décimo párrafo, punto 2.2.,* donde dice: «2.2. Una vez notificada la resolución al titular de la explotación, ...»; debe decir: «2.2. Una vez notificada la Resolución favorable al titular de la explotación,....».

*Artículo 7.º, «Autorización de explotaciones del grupo Primero», tercer párrafo, punto 7.2.,* donde dice: «..la presentación de la Licencia Municipal de Apertura, ni la evaluación zootécnica sanitaria, ...»; debe decir: «..la presentación de la Licencia Municipal de Apertura, ni la evaluación zootécnico-sanitaria,....».

*Artículo 8.º, «Ampliaciones», noveno párrafo,* donde dice: «Las ampliaciones de las explotaciones ya inscritas, deberán cumplir los requisitos establecidos...»; debe decir: «Las ampliaciones de las explotaciones ya inscritas, deberán cumplir sólo los requisitos establecidos...».

*Artículo 9.º, en su título,* donde dice: «Artículo 9.º - Centros de Producción de Semen o Centros de Inseminación.»; debe decir: «Artículo 9.º -Centros de Producción de Semen o Centros de Inseminación Independientes.».

*Artículo 10.º, primer párrafo,* donde dice: «Los centros de concentración o agrupamiento deberán...»; debe decir: «Los centros de concentración o reagrupamiento deberán...».

*Último párrafo, al final del mismo,* donde dice: «...», deberán ser comunicados a la Dirección General de Producción Agraria y Pesca.»; debe decir: «...», deberán ser comunicados a la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca.».

*Artículo 11.º, «Cambios de orientación productiva», cuarto párrafo, tercera línea,* donde dice: «... las modificaciones interiores y las mejoras de infraestructuras sanitaria necesarias.»; debe decir: «...las modificaciones interiores y las mejoras de infraestructura sanitaria necesarias.».

*Disposición final, segunda línea,* donde dice: «... el día siguiente de su publicación en «Boletín Oficial...»; debe decir: «...el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial...».

*Anexo II-1* queda corregido el error, con el modelo que aparece insertado en esta corrección de errores.

*Anexo II-3* queda corregido el error con el modelo que aparece insertado en esta corrección de errores.

*Anexo II-4* queda corregido el error con el modelo que aparece insertado en esta corrección de errores.

*Anexo III-2* queda corregido el error, con el modelo que aparece insertado en esta corrección de errores.

#### **Segundo.- Ampliación de plazos.**

Por último se hace necesario modificar los plazos establecidos en los puntos 1 y 2 de la *Disposición Transitoria Primera*, de la siguiente forma:

1.- Las idoneidades del terreno concedidas al amparo de la Orden de 11 de abril de 1989, desde su publicación hasta el 31 de diciembre de 1993, así como las idoneidades concedidas con anterioridad a dicha Orden, tienen un plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la Orden de 23 de julio de 1996 para presentar la documentación requerida y finalizar la construcción.

2.- A las idoneidades del terreno concedidas con posterioridad al 1 de enero de 1994 hasta el 30 de septiembre de 1995, se les aplicará un plazo de nueve meses, desde la entrada en vigor de la Orden de 23 de julio de 1996, para presentar toda la documentación requerida y finalizar toda la construcción con la infraestructura sanitaria exigida.»

**Tercero.-** La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 7 de octubre de 1996.— El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.



Región de Murcia  
Consejería de Medio Ambiente,  
Agricultura y Agua

## ANEXO II - 1

### REGISTRO REGIONAL DE EXPLOTACIONES PORCINAS (R.R.E.P.)

Nº Mu 

--	--	--	--	--	--	--

(a rellenar por la Administración)

#### SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA EXPLOTACIONES PORCINAS DE LOS GRUPOS II, III Y IV

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. n.º \_\_\_\_\_

con domicilio en (Municipio) \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_

calle/pedanía o paraje \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_

teléfono \_\_\_\_\_

COMO propietario/representante (0) de la (1) \_\_\_\_\_

denominada \_\_\_\_\_ y con CIF N.º \_\_\_\_\_

y domicilio social en \_\_\_\_\_

#### **EXPONE:**

Su intención de (2) \_\_\_\_\_ una explotación porcina de su propiedad, cuya ubicación y características se ajustan a las indicadas en la presente solicitud y demás documentación que a continuación se adjunta.

#### **SOLICITA:**

Se den por iniciados los trámites para la legalización en el R.R.E.P. a todos los efectos de la referida (3) \_\_\_\_\_.

#### **SE COMPROMETE:**

A comunicar cualquier modificación llevada a cabo en su explotación, tanto de la actividad productiva, como de las instalaciones.

#### **SE RESPONSABILIZA:**

Del correcto cumplimiento de la normativa legal relacionada con su explotación porcina.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL PROPIETARIO

Fdo.: \_\_\_\_\_

#### **ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA Y DE LA PESCA. MURCIA**

(0) Táchese lo que no proceda.

(1) Sociedad, Cooperativa, etc.

(2) Instalar, ampliar, cambiar de actividad.

(3) Instalación, ampliación, cambio de actividad.



Región de Murcia  
 Consejería de Medio Ambiente,  
 Agricultura y Agua

**ANEXO II - 3**  
 REGISTRO REGIONAL DE EXPLOTACIONES PORCINAS

Nº Mu							
-------	--	--	--	--	--	--	--

(a rellenar por la Administración)

4.- **Incluida en algún Programa de Integración:**      SÍ       NO

5.- **Calificación sanitaria:**

- a) Granja de Sanidad Comprobada      SÍ       NO       en proyecto
- b) Granja de Protección Sanitaria Especial
- c) Asociada a A.D.S.
- ¿cuál? \_\_\_\_\_ Fecha ingreso \_\_\_\_\_

6.- **Orientación Productiva: (6)**

- |   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Producción ciclo cerrado           | <input type="checkbox"/> Cebadero                                  |
| <input type="checkbox"/> Producción venta de lechones       | <input type="checkbox"/> Recría de lechones                        |
| <input type="checkbox"/> Producción tipo mixto              | <input type="checkbox"/> Recría de reproductores                   |
| <input type="checkbox"/> Centros de inseminación artificial | <input type="checkbox"/> Centros de concentración o reagrupamiento |
| o de Producción de semen independientes                     | <input type="checkbox"/> Granja de reproducción                    |

7.- **Número de naves y capacidad de la explotación.**

(Si es ampliación, especifíquese lo inscrito y lo ampliado)

TIPO EXPLOTAC.	INSTALACIONES	REPRODUCTORES			DESTETE PRECOZ	CEBO
		SEMENTALES	GESTACIÓN	PARTOS		
EXPLOTAC. INTENSIVA	N.º NAVES					
	M² CUBIERTOS					
	M² PARQUES					
EXPL. TIPO CÁMPING	N.º CABAÑAS					
	M² CÁMPING					
	CAPACIDAD					

8.- **Bienestar Animal.**

El propietario declara a efectos de Protección Animal que su explotación presenta las siguientes superficies libres por animal /m² :

	m²/cerda (7)
	m²/verraco
	m²/cebo

OBSERVACIONES : \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

(6) Marque con una cruz en el recuadro correspondiente.

(7) Indíquense los m² de superficie útil por cerda reproductora, verraco y cerdo de cebo de 90 kg de peso vivo respectivamente.



Región de Murcia  
Consejería de Medio Ambiente,  
Agricultura y Agua

### ANEXO II - 4

#### 9.- Distancias:

- a) Otras explotaciones (Indicar en croquis de ubicación, nombres y distancias en metros)  
b) Mataderos \_\_\_\_\_ mts.  
c) A núcleo urbano \_\_\_\_\_ mts.

#### 10.- Infraestructura: (8)

- | SÍ                       | NO                       |                                     |                          |                          |                  |
|--------------------------|--------------------------|-------------------------------------|--------------------------|--------------------------|------------------|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Totalmente cercada                  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Lazareto         |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Muelle de carga adosado al cercado  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Tela antipájaros |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Vados de desinfección               | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Vestuario        |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Pediluvios a la entrada             | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Tela mosquitera  |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Sistema de destrucción de cadáveres |                          |                          |                  |
|                          |                          | Especificar el sistema _____        |                          |                          |                  |

- | SÍ                       | NO                       |  |
|--------------------------|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Sistema de eliminación de purines, excretas, estiércol   |
|                          |                          | Especificar los sistemas _____   |
|                          |                          | Capacidad de almacenaje de las fosas de purines, balsas, estercoleros, etc. _____ m <sup>3</sup> |

- | SÍ                       | NO                       |                                     |
|--------------------------|--------------------------|-------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Medidas permanentes de desinfección |
|                          |                          | Especificar los medios _____        |

- | SÍ                       | NO                       |                              |
|--------------------------|--------------------------|------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Desinsectación               |
|                          |                          | Especificar el sistema _____ |

- | SÍ                       | NO                       |                              |
|--------------------------|--------------------------|------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Desratización                |
|                          |                          | Especificar los medios _____ |

#### 11.- Otras instalaciones:

- | SÍ                       | NO                       |   |    |                          |                             |
|--------------------------|--------------------------|---|----|--------------------------|-----------------------------|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Molino de pienso                                |    |                          |                             |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Distribución del pienso mecanizado.             |    |                          |                             |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Vehículos propios para el transporte del ganado |    |                          |                             |
|                          |                          | Terrenos anejos a la explotación                | SÍ | <input type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
|                          |                          | Superficie y destino de los mismos _____        |    |                          |                             |

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL PROPIETARIO,



Región de Murcia  
 Consejería de Medio Ambiente,  
 Agricultura y Agua

ANEXO III - 2.

CARACTERÍSTICAS DE LA EXPLOTACIÓN			
EMPLAZAMIENTO			
NOMBRE DE LA GRANJA		FINCA/PARAJE	
PEDANÍA	MUNICIPIO	PROVINCIA	
REFERENCIAS CATASTRALES			
Municipio	Polígono (2)	Parcela (2)	Subparcelas (2)

I.- ORIENTACIÓN PRODUCTIVA. (3)

PRODUCCIÓN:

- CEBO DE TODOS LOS ANIMALES
- VENTA DE TODOS LOS LECHONES
- TIPO MIXTO

CEBO:

- PRODUCCIÓN PROPIA DEL LECHÓN
- COMPRA DEL LECHÓN

II.- MIEMBRO DE A.D.S.

SÍ  NO  ¿CUÁL? \_\_\_\_\_

III.- CAPACIDAD DE LA EXPLOTACIÓN

	REPRODUCTORES	RECRÍA	CEBO	OBSERVACIONES
N.º CUADRAS				
M <sup>2</sup> CUBIERTOS				
M <sup>2</sup> PARQUES				
CAPACIDAD				

IV. CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS.

- 1.- DISTANCIA MAS CORTA A: Explotaciones vecinas \_\_\_\_\_ (en mts.)  
 Mataderos \_\_\_\_\_ (en mts.)  
 Casco Urbano \_\_\_\_\_ (en mts.)

2.- EXISTENCIA DE OTRAS ESPECIES ANIMALES EN LA EXPLOTACIÓN:

(3) SÍ  NO  ¿CUÁLES? \_\_\_\_\_

3.- SITUACIÓN DE LA/S CUADRA/S

-CONTIGUAS A LA VIVIENDA, SÍ  NO  -FUERA DE LA VIVIENDA, SÍ  NO

4.- INFRAESTRUCTURA:

- CERCADA, SÍ  NO  - ACCESO A CAMIONES Y/O FURGONETAS, SÍ  NO
- BADÉN, SÍ  NO
- SISTEMA DE DESTRUCCIÓN DE CADÁVERES, SÍ  NO  ¿CUÁL? \_\_\_\_\_
- ELIMINACIÓN DE PURINES Y EXCRETAS, SÍ  NO  ¿CUÁL? \_\_\_\_\_
- MEDIOS DE DESINFECCIÓN, SÍ  NO  ¿CUÁLES? \_\_\_\_\_

(2) Indicar los correspondientes códigos, según nomenclatura del catastro.

(3) Marque con una cruz en el recuadro correspondiente.